

de cervantes vecino y regidor de la ciudad de mexico de la nueva espania en nombre y como procurador general della me habeis hecho relacion que las apelaciones de las causas que se tratan y penden ante los fieles executores de la dicha ciudad ban á la mi audiencia real que reside en ella y desto se sigue mucho daño al bien publico por que por la mucha ocupacion de la dicha audiencia y ser las causas de poca cantidad no se siguen y asi se quedan los delinquentes sin castigo y se atreven á otros excesos y no se executan las ordenanzas de la dicha ciudad y para remedio della convenia que las dichas apelaciones no siendo grandes fuesen al cabildo della como se hacia en estos reinos y otras partes suplicandome lo mandase deber y visto por los de mi gobierno de las indias teniendo consideracion á los sobre dicho fue acordado que debía de mandar dar esta mi cedula por la cual tengo por bien quiero y es mi voluntad que de aquí adelante las apelaciones que se interpusiesen de las causas que pendieren ante los fieles executores que ubiere en la dicha ciudad de méxico de la dicha nueva espania siendo de cantidad de treinta ducados abajo cada condicion vayan al cabildo de la ciudad y no ha la dicha audiencia para que en el se sentencien y las que fueren de la dicha cuantia de treinta ducados arriban y bayan á la dicha audiencia y mando al presidente y oidores della al dicho cabildo justi y regimiento de la dicha ciudad que en esta conformidad admitan las dichas apelaciones de las dichas causas de los dichos fieles ejecutores y hagan en ellas justicia brevemente y que contra esto no bayan ni pasen ni consientan ir en manera alguna fecha en el pasado á 28 de noviembre de 1590 años. Yo el rey por mandado del rey nuestro señor juan de ibarra.

Y vista acuerdo que por ser merced de su magestad hecha en favor desta ciudad se da orden al señor procurador mayor para que á consejo de los letrados della la presenten y pidan su cum-

plimiento y lo siga por todas instancias dando cuenta de lo que fuere haciendo en el caso.

Este dia se vido una peticion de francisco basurto que su tenor es como sigue.

Francisco basurto.

Francisco basurto oficial de gorrero digo que habra mas de cuatro años que yo uso el dicho y para poderme examinar del dicho oficio tengo necesidad (y para poderme examinar) de que se me de licencia para quel brevemente pueda tener tienda del dicho oficio. á vuesa señoria pido y suplico se me de la dicha licencia para que por tiempo de un año pueda libremente tener la dicha tienda atento á que soy hombre muy pobre casado y con hijos y que al presente para poderme examinar y cumplir el dicho año me examinare sin que en ello haya falta que en ello recibre bien y merced con justicia que pido y para ello &c. francisco basurto.

Y visto se le da licencia con el auto acordado por año.

Entran los señores don melchor de vera y don alonso de ribera.

Regidores.

Este dia se vido una peticion de don fernando alfonso carrillo que su tenor es como sigue.

Don fernando

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo y de vuesa señoria dice que el oficio tiene en esta sala con tanta descomodidad como á vuesa señoria respeto de que siempre han de estar los papeles debajo de llave por no tener seguridad de otro modo por el adereso que los porteros hacen y por la desencia y hornato del dicho cabildo y que acaese cada dia estan preso un caballero regidor ú otro particular y es fuersa darle la dicha sala de cabildo por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico que la capilla se pase á donde esta el archivo y el dicho archivo donde esta hoy la contaduria de propios y á el la dicha capilla se hara el oficio mio y el del contador con que todo se acomode con muy gran desencia en que recibre y vuesa señoria en grande satisfacion, pigo, engrandese su oficio y archivo.

Y visto se comete á los señores francisco escudero y albaro de castrillo para que den parecer á la ciudad.

Juan gallegos Este dia se vido una peticion del escribano juan gallegos osorio en nombre y con poder de juan de castañeda persona en quien se remato los maises de su magestad y unos decretos de su exelencia y un parecer del regidor luis pacho que su tenor es como se sigue.

El señor juan gallegos osorio en nombre de juan de castañeda en nombre digo que como consta deste decreto su exelencia manda quel deposito del mais se den y entreguen á el dicho juan de castañeda sesenta y siete fanegas de mais por haberlos entregado mas de lo que tenían obligacion. A vuestra señoria pido y suplico mande al mayor-domo del posito las de y entregue en que recibre merced con justicia.

Jusepe de celi por el gobernador alcaldes regidores de san mateo atengo digo que de lo por mis partes pedido serca de haber entregado su tributo de mais de la cosecha del año pasado de seis cientos y trece se dio treslado á juan de castañeda arbolancha y aunque se le notifico no ha respondido ni dicho cosa alguna el termino es pasado y acusole la rebeldia. A vuestra señoria digo, exelencia suplico la haya por acusada y mande hacer en la causa segun tengo pedido y justicia jucepe de celi.

Exelentísimo señor estos indios de san mateo de atengo han entregado en el posito desta ciudad sesenta y siete fanegas y media de mais sin deberlas por que hasta el año de seis cientos y doce han pagado lo que debian y estas sesenta y siete fanegas y media se entregaran á la persona en quien se remataren los maises del año de seis cientos y trece salvo lo que vuestra exelencia fuere servido marzo doce de mil y seis cientos y quince luis pacho mejia.

En trece de marzo de mil y seis cientos y quince que el administrador del posito entregue estas sesenta y siete fanegas de mais á juan de castañeda

quesla cantidad se declara haber cumplido los indios ante mi francisco franco.

En la ciudad de mexico á veinte y uno de marzo de mil y seis cientos y quince años ante mi el escribano y secretario yuso escritos parecio presente juan de castañeda arbolancha vecino desta ciudad á quien yo le servi doy fe que conosco y otorgo su poder cumplido al escribano juan gallegos, osorio para que en su nombre y en su fecha reciba y cobre á la persona á cuyo cargo es y fue el posito del mais desta ciudad las sesenta y siete fanegas y media de mais contenidas en este recaudo que conforme á el se le den y del recibo de las cartas de pago y finiquito que convenga y si en razon de la cobranza fuere necesario haga todos los autos que judicial y estrajudicialmente convenga y cobrado que haya las dichas sesenta y siete fanegas y media de mais el dicho escribano las tome para si por sesenta y siete pesos y medio de oro comun que por el da y paga á razon de peso la anega del dicho juan de castañeda arbolanche recibio en presencia de mi el dicho escribano y testigos de que doy fe y en lo suso dicho le constitulle y nombra por es<sup>o</sup> acreedor en su oficio y causa propia y le cede renuncia y traspasa sus derechos y acciones devitos y ejecutivo y le otorga este poder con libre y general administracion se obliga á la eviccion y saneamiento en tal manera que el dicho mais se lo asiguro y por cobrar y á su firmeza obligo á su persona y bienes habidos y por haber y lo firmo testigos jucepe de celi y niculas de salazar y diego ramires vecinos de méxico juan de castañeda ante mi, hago mi signo en testimonio de verdad alonso de baluerche escribano real.

Y visto se acordo que el señor luis pacho administrador cumpla con el mandamiento de su exelencia tomándose razon en la contaduria de todos los autos para que en todo tiempo coste.

Este dia se vido una peticion de Juan de rosas Agua.

Juan de rosas que su tenor es como se sigue.

Juan de rosas vecino desta ciudad digo que yo he labrado unas casas principales para mi morada en la calle de la celada y para el servicio de mi morada tengo necesidad de una paja de agua como la tienen los demas vecinos desta ciudad.

A vuesa señoría pido y suplico me haga merced de darme licencia para que del ramal que viene de moncerrate tome la dicha paja de agua y estoy presto de hacer la obligacion que los demas vecinos y cumplir lo que es costumbre en ello recibire merced Juan de rosas.

Y visto el señor obrero mayor lo vea y pague, digo, y de parecer á la ciudad.

Este dia se vido una carta del señor don leonel de cervantes donde aceta sacar el estandarte el dia de san hipolito deste año.

Este dia se vido una peticion de francisco de godoy que su tenor es como se sigue.

Francisco de godoy aguila escribano real digo que por comicion yo fui all pueblo de guichiapa de la provincia jilotepeque veinte leguas desta corte á citar á don leonel de cervantes y sosa regidor desta ciudad para que biniere á ella á sacar el pendon y estandarte la vispera y dia de san hipolito por haberle cabido á el suso dicho el sacarlo por turno y adra y en el dicho viaje ocupe ocho dias que á razon de dos pesos de oro (comun) de minas de salario en cada un dia que se me señalo montan veinte y seis pesos y cuatro tomines de oro comun como consta y parece de la dicha sisa mia que presento y para que yo los pueda haber y cobrar.

A vuestra señoría pido y suplico mande se me de mandamiento ó el recaudo que convenga para que de los propios desta ciudad donde se me señalo el dicho salario luego se me den y paguen los dichos veinte pesos y seis pesos cuatro tomines que juro en for-

ma de derecho me son debidos y pido justicia francisco de godoy aguila.

Y visto el señor procurador mayor informe fecha la cuenta.

Este dia se vido lo pedido por el señor contador diego de ochandiano en nombre de los erederos de diego de salas barbadillo cerca de que se le pague lo que se le resta debiendo debiendo de su salario del tiempo que fue agente desta ciudad en corte y habiendos visto la cuenta fecha por mandado desta ciudad en el cabildo de doce de octubre de seis cientos y quince por los señores diputados de propios don francisco de trejo y don fernando de la barrera con el contador fernando de sa behedra por lo cual consta deberse al dicho geronimo de salas barbadillo de resto de todo el tiempo que sirvio el dicho cargo ducientos y cincuenta y un peso y seis tomines de oro comun como por la dicha cuenta consta todo lo cual habiendose visto por la ciudad tratado y conferido sobre ello y visto el poder que el dicho señor contador tiene para poder cobrar los dichos pesos. La ciudad de conformidad fue acordado que la parte del licenciado diego de salas barbadillo de fianza de la cantidad de los duscientos y cincuenta y un peso y seis tomines con calidad que si pareciere en las cuentas que dieren mateo de aise geronimo romero y el señor don francisco de solis y otros que han sido procuradores y solicitadores en corte haber satisfecho la dicha cantidad la volveran con mas las costas y hecho esta dicha fianza á contento de la ciudad se le de licencia para que el mayordomo los pague á la dicha parte de los propios y rentas desta ciudad legitimando primero su persona.

Entro francisco escudero y el correo mayor don pedro.

Este dia se vido una peticion de Juan delgado calvo del tenor siguiente.

Juan delgado calvo digo que yo fui nombrado para citar al gobernador indios de la ciudad de suchimilco y la de tescuco para que viniesen á otorgar las

Ochandiano por los herederos diego de salas barbadillo.

Regidores.

Juan delgado

escrituras en favor del posito desta ciudad conforme á el mandamiento de su exelencia en lo cual me ocupo en cada parte cuatro dias uno en ir y otro en venir á cada una dellas y dondestado para hacer las juntas y notificar el auto que á dos pesos de oro de minas en cada un dia q<sup>e</sup> montan veinte y seis pesos y dos tomines de oro comun.

A vuestra señoría pido y suplico mande se me libre y haga presentacion de los autos y pido justicia y en lo necesario el escribano Juan delgado calvo.

Y visto el señor diputado que lo nombro informe fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de Pedro franco con un parecer que su tenor es como se sigue.

Pedro franco procurador de la real audiencia digo que como consta deste nombramiento que presento de solicitador de los pleitos y causas desta ciudad que en mi hizo alonso sanchez montemolin regidor y procurador mayor della yo he servido el dicho oficio desde el primero de julio del año pasado de seis cientos y quince hasta fin de diciembre del que son seis meses de que se me debe mi salario á razon de cien pesos por año.

A vuesa señoría pido y suplico se sirva de mandar se me libre y pague el dicho salario en que recibire merced con justicia Pedro franco.

Pedro franco ha servido con mucho cuidado y puntualidad y siendo vuesa señoría servida le puede mandar pagar fecho en méxico á veinte y siete de enero de mil y seis cientos y diez y seis años.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido lo pedido por Manuel correa cerca de que se le paguen treinta pesos que gasto en clavos y otras cosas los dias de las fiestas de san hipolito del año pado en la sala de cabildo por orden del correo mayor alonso diaz de la barrera y el parecer de don francisco trejo que es del tenor siguiente.

Soy de parecer que vuesa señoría

mande dar informacion á los contadores sobre si fueron nombrados y se gastaron lo contenido en su pedimiento y quel correo mayor no les socorrio con dinero para este efecto, don francisco franco.

Y visto guarde el parecer y de la informacion y traigase.

Este dia se vido una peticion de diego de jerez que su tenor es como se sigue.

Diego de jerez mercader vecino desta ciudad digo que yo tengo en arrendamiento una tienda y casa desta ciudad numero diez y seis la cual sague este año por arrendamiento y remate de tres años la cual dicha casa tiene vezesidad de aderesarlas puertas de la tienda por que estan podridos los quicios de abajo y no se pueden abrir ni serrar y las puertas de la entrada de la casa estan hechas pedazos de manera que se queda de noche abierta lo cual es mucho perjuicio de mi casa y hacienda por tanto.

A vuestra señoría pido y suplico manden se aderece lo aqui referidos con la brevedad pusible por la necesidad que de ello hay y pido justicia.

Otro si pido y suplico á vuestra señoría me haga merced de que tambien mande aderesar las puertas de la tienda numero veinte que tengo asi mismo en arrendamiento en la calle de la celada por que todos estan hechos pedasos y con gran riesgo de que me roben pues todas las dichastienas y casas las saque en lo mesmo que estaban el año pasado con condicion que se me habian de aderesar y sobre todo pido justicia diego de jerez.

Y visto lo vea el señor obrero mayor viendo primero el remate.

Este dia se vido una peticion de Flaminio de palma que su tenor es como se sigue.

Flaminio de palma vecino desta ciudad digo que tengo mi tienda en una de las casas desta ciudad numero catorce y numero diez y nueve por estar las casas maltratadas por estar ladrilladas las azoteas reciben mucho daño las vi-

Diego de jerez.

Flaminio de palma.

gas y tablas pudiendo por ello lloverse en tiempo de aguas que calen hasta las tiendas manchando mucha ropa dellos y por que no venga menos la dicha casa y no se venga todo abajo.

Por lo qual á vuesa señoria pido y suplico mande quel señor obrero mayor con el alarife desta ciudad vean el detrimento que recibe la dicha casa é yo en mis mercaderias para que visto se ponga el remedio conviniente ladrillando las dichas asoteas en que recibire merced con justicia flaminio palma.

Y visto el señor obrero mayor lo becite y informe.

Diego de jerez.

Este dia se vido una peticion de diego de jerez del tenor siguiente.

Diego de jerez mercader vecino desta ciudad digo que yo vivo y tengo mi tienda en una casa desta ciudad en la calle de san agustin della numero diez y seis y por estar las dichas casas muy maltratadas para poder vivir y abitar en ellas por que se llovian todas las azoteas y se podrian todos los enmaderamientos y para repararlos y que no se viniesen abajo con las aguas pasadas repare y aderece las dichas asoteas ladrillandolas todas ellas y cercandolas de paredes y recalzando otras paredes que se venian abajo y en ladrillando las salas con lo cual dichas casas estan aderesadas y si no lo ubiere hecho se vinieron abajo y fuera muy grande el gasto de mas de que no se pudieran habitar.

Por lo cual á vuestra señoria pido y suplico mande quel señor obrero mayor con el alarife desta ciudad vean todos los dichos reparos que ansi he hecho en las dichas casas y como son necesarios y que los tasen y que se me cuenten del alquiler y para ello se me da recaudo en forma para quel mayordomo desta ciudad me los reciba en cuenta pues es justicia diego de jerez.

Y visto el señor obrero mayor informe y lo bea.

Sebastian de contreras.

Este dia se vido una peticion de sebastian de contreras que su tenor es como se sigue.

Sebastian de contreras bravo alcalde

de la carcel publica desta ciudad digo que en la puerta de la dicha carcel esta quebrada y la cerradura della lo esta asimismo ques la principal de la guarda de los presos della y asimismo la mesa que tenia donde se cuentan los escribanos á las vicitas de carcel que se hacen los señores desta real audiencia esta quebrada que no se puede servir della y todo ello tiene presisa necesidad.

A vuestra señoria suplico mande que de los propios desta ciudad ó de donde vuestra señoria fuere servido se haga la dicha puerta y cerradura y mesa para lá dicha carcel y guarda della y pido justicia sebastian de contreras bravo.

Y vista no ha lugar lo que pide.

Este dia se vido una peticion de juan nuñez morquecho con un decreto y cierto parecer que presento en el cabildo de quince de enero deste año ques como es sigue.

Juan nuñez morquecho.

Juan nuñez morquecho escribano de su magestad digo que habiendome nombrado (escribano) vuestra señoria por escribano desta alhondiga no se me ha dado el aposento que el escribano mi antesor tubo todo el tiempo queuso el dicho oficio del cual tengo muy presisa necesidad para guardar mis papeles como estan como estan con gran riesgo fuera del aposento en un cajoncillo de la mesa que esta en la dicha alhondiga.

A vuestra señoria pido y suplico sea servido de mandar se me de el aposento quel dicho mi antesor tenia en que recibire muy gran merced diego nuñez morquecho.

En el cabildo de quince de enero de seis cientos y diez y seis años informe el señor don francisco de trejo con intervencion del contador de propios.

La constumbre que se ha tenido esta relacion es quel escribano del alhondiga tubo aposento dentro para guardar sus libros el cual tubo antonio de contreras todo el tiempo que fue escribano y ciendo vuestra señoria servido puede mandar se le de al dicho juan nuñez con calidad que no meta semillas á guardar ni que duerma persona ningun-

na en el que esto que se mando al dicho antonio de contreras don francisco de trejo.

Juan nuñez morquecho.

Este dia se vido una peticion de juan nuñez morquecho escribano que su tenor es como se sigue.

Juan nuñez morquecho escribano del rey nuestro señor digo que vuestra señoria fue servido de mandarme nombrar por escribano desta alhondiga por muerte de alonso de zarate que lo era della por el mes de abril del año pasado de seis cientos y quince y ahora por nuevo nombramiento uso el dicho oficio.

A vuestra señoria pido y suplico se sirva de mandarme se me pague el salario que ha corrido hasta hoy dende el dicho nombramiento y pido justicia juan nuñez morquecho escribano.

En el cabildo de quince de enero de mil y seis cientos y diez y seis años. Informe el diputado ques agora de la alhondiga.

Juan nuñez morquecho ha servido su oficio con (puntualidad) cuidado y siendo vuestra señoria servido se le puede librar su salario haciendo la cuenta fecho á veinte y nueve de enero de mil y seis cientos y diez y seis años don francisco de trejo.

Y visto se le libre fecha la cuenta como se acostumbre y conforme al parecer.

Don Alonso Tello.

*En la ciudad de méxico  
lunes ocho dias del mes de febrero de mil  
y seis cientos y diez y seis años*

se juntaron á cabildo los señores mexicano conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor don francisco de trejo francisco escudero alonso de castrillo don fernando de reinoso regidores.

Este dia se vido lo pedido por juan

de rosas mercader cerca de que se le haga merced de una paja de agua para las casas de su morada que son en la calle de la celada que se remitió en el cabildo pasado al señor obrero mayor francisco escudero de figueroa para que las viese y diese parecer con el alarife de propios francisco millan los cuales en cumplimiento del dicho auto las visitaron y dieron el parecer en el dicho caso que es del tenor siguiente.

Parecer.

En la ciudad de méxico á seis dias del mes de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años francisco escudero de figueroa regidor y obrero mayor desta

Agua.

dicha ciuda en cumplimiento del decreto del oficio de atras en presencia de francisco millan maestro de obras de arquitectura desta dicha ciudad estando en las puertas de las casas principales que juan de rosas vecino desta dicha ciudad esta labrando en la calle de la celada que lindan por una parte con casas del convento de san agustin y por la otra de marcos rodrigues y habiendose informado del dicho francisco millan y otras personas que se hallaron presentes por la parte y lugar que pasa el ramal de agua que viene de nuestra Sra. de monserrate y va á dar á las casas de alonso de cuevas.

Digeron que del dicho ramal se saca otra que va á dar á las casas que labro el doctor manforre que hoy son de los herederos de francisco de reseles y pasa por la puerta de las casas que el dicho juan de rosas esta labrando el cual ramal no tiene pila publica ningun por que solo sirve á las de particulares por lo cual siendo la ciudad servida se le puede hacer merced al dicho juan de rosas de una paja de agua del dicho ramal para que á su costa la meta en las dichas sus casas teniendola presa y encarcelada sin remaniente y guardando las condiciones desta ciudad y obligandose de que guardara lo suso dicho y pagara á esta ciudad y (obligandose) quien por ellos fuere parte y á la caja de la sisa quinientos pesos la vez que le fueren repartidos ó la parte que de ellos pareciere por una vez hipotecando

las dichas casas y dando fianzas á satisfaccion desta dicha ciudad se le pue- de hacer la dicha merced demas de que no es en perjuicio desta ciudad y cerca dello y este nuestro parecer salvo & francisco escudero francisco millan ante mi don fernando carrillo.

Y visto el dicho parecer la ciudad de conformidad dijo que hacia y hizo al dicho juan de rosas de una paja de agua del ramal que refiere con las calidades referidas y espresadas en el parecer del señor obrero mayor y se le de título en forma y posesion de la dicha agua y se le señale y mida el alarife de propios con estancia del señor obrero mayor y el presente escribano mayor. Entro el señor correo mayor don pedro diaz.

El señor corregidor don alonso tello dixo que yo el presente escribano mayor luego en saliendo deste cabildo notifique al señor pedro diaz de la barrera correo mayor y al señor alonso sanchez montemolin procurador mayor desta ciudad que exhiban ante su magestad cualesquier é autos cedulas provisiones executorias y autos que la ciudad tenga en favor y de sus regidores en materia de la diputacion y visitas que en ella se hacen por que queriendo continuar la buena correspondencia con la ciudad y los caballeros regidores della ha tenido los quiere guardar cumplir y executar como en ellos recontiene sin eseder un atomo dellos.

Este dia se vido una peticion de don pedro de la barrera correo mayor que es como se sigue.

Don Pedro diaz de la barrera correo mayor y regidor y diputado de la diputacion este presente mes de febrero digo que conforme á los autos desta real audiencia y cedula de su magestad en que se manda haga tribunal en la diputacion para sentenciar como siempre le ha habido conviene que se ponga por qual presente esta sin el y para este efecto hay necesidad de una alfombra mesa y sobremesa suplico á vuesa señoría mande se compre á costa de las

condiciones de la ciudad pues es justicia don pedro diaz de la barrera.

Y visto el señor luis pachó comisario nombrado para este efecto haga que se haga lo que se pide.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico  
lunes por la mañana veinte y dos de  
febrero de mil y seis cientos y diez  
y seis años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor luis pachó mejía don fernando de reinoso y angulo don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova regidores.

La ciudad acuerda que para ver las ordenanzas nuevas del oficio de ague- ros se de villete para el primero dia para que la ciudad provea lo que convienere y las firme.

Entro el señor francisco escudero.

El señor don alonso tello dijo que el señor arzobispo ha enviado á la ciudad dos veces con su provisor un recaudo dandole cuenta de como el martes que viene primero dia de marzo se hace la colocacion del Santísimo Sacramento en el convento que agora se dedica á Santa Teresa y que por esta se hace proseccion que sale de la iglesia catedral desta ciudad y va á este convento, y en ella se llevan tambien las religiosas que han de ser fundadoras deste convento y que en este recaudo desta ciudad se sirviese de acompañar la proseccion y de llebar las baras del palio del santísimo sacramento y que por no haber habido cabildo estos dos dias no se dio á su señoría este recaudo y por la brevedad del tiempo el provisor se lo dijo á su merced para que le diese á la ciudad como lo hace

Villete.

Regidor.

que su señoría provea lo que fuere servido.

Y visto por la ciudad fue acordado que vaya la ciudad á esta proseccion y para ello y que se junten se de villete y los caballeros regidores lleven las baras del palacio del santísimo sacramento y vayan al señor arzobispo el señor francisco escudero y el señor don fernando de angulo reinoso y le den las gracias por el cuidado que ha tenido en esta causa y adbirthiendole que esta ciudad esta muy agradecida y muy dispuesta á ver lo que su señoría es servido para que en todo se haga.

Panaderos. Este dia se vido una peticion de alonso de posadas y otros panaderos que es como se sigue.

Alonso de posadas juan lopez diego rodriguez francisco diaz benito sanchez pedro camacho alonso pascual francisco jimenes sebastian de benjumea catalina dominguez viuda de alonso rodriguez blasde molina lopez rodrigo ortiz juan de molina escribano y panaderos desta ciudad de méxico decimos que habiendose puesto tasa y postura los años pasados en el pan que bendemos se ordeno por ella que dieseimos veinte onzas por medio real lo cual corrio el año pasado de seis cientos y quince y la dicha postura se hizo en tiempo que corria la carga de la harina á seis y á siete pesos el mes subido precio y se ha ido continuando hasta hoy la dicha postura sin moderarse la cantidad lo cual ha sido y es en manifiestos ruina sin que lo podemos haciendo por que apenas se sanca el dinero de una carga de harina dando diez y seis onzas de pan por medio real por que hoy corre á doce pesos la carga en el alhondiga desta ciudad por la grande esterilidad del año presente con el cual se debe ajustar la dicha tasa y postura pues conforme á derecho siempre recibí justificacion de los tiempos y seria cosa durísima que con el año abundante se aumentase la postura como siempre se ha hecho y en el esteril como este corriese la misma que en el fecundo y no se disminullese y

moderarse por lo cual á vuesa señoría pedimos y suplicamos mande se haga nueva tasa y postura para el pan que hemos de bender y que se haga la dicha esperencia que si necesario es nos ofresemos á la prueba deste escrito sin embargo de ser tan notorio y publico justicia pedimos costas y en lo necesario & el licenciado castillo juan lopez juan de molina catalina dominguez y pedro camacho francisco jimenes y benito sanchez.

Y visto se lleve esta peticion á los señores justicia y diputados fieles ejecutores para que provean cerca desto.

Este dia se vido una peticion del obispo de michoacan que es como se sigue. Don fray baltasar cobarrubias obispo de michoacan digo que yo he deseado y pretendido fundar un convento de monjas en esta ciudad de méxico para lo cual he comprado las casas principales que fueron del alcaide bernardino de albornos que son en la calle de los donceles frontero de la seminario de san ilefonso y para que esto tenga efecto siendo como es obra de escribano de nuestro señor y que con ella se ilustra esta noble ciudad.

A vuesa señoría pido y suplico se sirva de hacerme merced de una paja de agua de la que viene por la calle de tacuba á los corrales de las dichas casas dandome licencia para que á mi costa la pueda meter á ellas por los dichos corrales encanandola como es uso y costumbre que en ello recibire merced y limosna fray baltasar obispo de michoacan.

Y visto el señor obrero mayor con el alarife y el presente escribano veciten estas casas y informen.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales que su tenor es como se sigue.

Antonio gonzales portero de vuesa señoría digo que la sobremesa que esta en este cabildo adonde vuesa señoría asiste esta muy rota y hecha pedazos é indesente y así mismo no hay manteles en la capilla y es necesario y un paño de manos y un admito por estar he-

Obispo de michoacan Don fray baltasar cobarrubias pide una paja de agua para sus casas.

Antonio gonzales.

Regidor.  
Anto del señor corregidor.  
En méxico ocho de febrero 1616 notifique este auto á don pedro diaz de la barrera correo mayor y á don fernando de rosas y francisco de torres vecinos de méxico.  
Don fernando correo mayor.

Entregose esta peticion en la diputacion.

cho pedasos á vuesa señoría pido y suplico mande que el mayordomo desta ciudad lo haga pues hay tanta necesidad de ello pues es servicio de Dios y de vuesa señoría antonio gonzales.

Y visto el señor luis pacho vea esto y lo mande hacer costa de propios y el mayordomo cumpla sus libranzas.

Villegas

Este dia se vido una peticion de geronimo de villegas que su tenor es como se sigue.

Geronimo de villegas digo que vuesa señoría me mando diese dos mil pesos mas de fianzas y para ello di á marcos de tejada por lo cual á vuesa señoría pido y suplico mande se me de poder para usar el dicho oficio.

Y visto se da por admitido y se le da lo que pide.

Don fernando de angulo.

Este dia se vido una peticion de don fernando de angulo y reinoso y un parecer y decreto de su exelencia que su tenor es como se sigue.

Don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad digo que yo servi el mes pasado de enero por diputado de la carniceria mayor desta ciudad á vuesa merced suplico mande se informe de mi asistencia en que recibire merced con justicia que pido don fernando de angulo reinoso.

Exelentísimo señor don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad ha acudido con mucha puntualidad el mes pasado de enero en la carniceria mayor conforme á lo cual siendo vuestra señoría servido se le puede mandar librar su salario méxico ocho de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello en diez de febrero mil y seis cientos y diez y seis despachese en la forma ordinaria.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Poder á geronimo de villegas mayordomo de los maises.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor estando juntos y congregados en nuestro ayuntamiento y cabildo como lo tenemos de constumbre á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escu-

dero de figueroa luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova regidores por presencia de mi don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo otorgaron por si y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quien prestaron voz y caucion de rato grato so expresa obligacion para ello hicieron como administradores del posito de los maises que dan su poder cumplido cual de derecho se requiere y es necesario á geronimo de villegas vecino desta dicha ciudad persona que esta nombrada por mayordomo del dicho posito de los maises para este presente año solamente para que en nombre del dicho posito y representando su propia persona recibir y cobrar asi en juicio como fuera del de todas y cualesquier personas que deban al posito de los maises cualesquier pesos de oro maises y otras cosas asi de resagos como de las tiendas en cualesquier manera y de todo lo que recibiere y cobrar pueda dar y de cartas de pago finiquito y lasto con que presisamente al recibo del den dinero y maises y cartas de pago que se dieren sean con intervencion y en presencia del administrador luis pacho mejia y de lo que así cobrarse se de por entregado dello y no pareciendo de presente renuncie en el dicho nombre las leyes que hablan cerca dello y cobrado que haya todo lo susodicho y cualquiera parte y cosa lo meta en la del dicho posito questa en el convento de señor san agustin desta dicha ciudad que para la dicha cobranza y cualesquier pleitos que en razon della le ofrecieren pueda parecer ante cualesquier jueces y justicias de su magestad y ponga demandas presente respuestas pedimentos requerimientos protestaciones execuciones testigos y probanzas y los saque de poder de quien los tubiere vea presentar jurar y conocer lo de contrario presentado poner tacha y objetar pida y contradiga pruebas terminos receptorios autos y sentencias interlocutorias y difinitivas consienta en lo favo-

rable apele y suplique de lo contrario y haga el apelacion y suplicacion que con derecho deba que para todo lo suso dicho y lo dello dependiente le dieron este dicho poder con libre y general administracion y con facultad de enjuiciar jurar y sustituir en cuanto á los dichos pleitos y no en mas quen todo ello y la firmeza de lo que en virtud deste poder se hiciere obligaron los propios y rentas desta dicha ciudad para el cumplimiento de lo que dicho es con que no pueda responder á ninguna demanda nueva por que esta quieren y es su voluntad le sea notificada en sus personas ques fecho en la ciudad de méxico á veinte y dos dias del mes de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años y los otorgantes que yo el escribano doy fe conosco lo firmaron siendo testigos agustin lopez antonio inegues y pedro maldonado vecinos de méxico.

Juan delgado

Este dia se vido una peticion de juan delgado calvo con cierto parecer que su tenor es como se sigue.

Juan delgado calvo digo que yo fui nombrado para citar al gobernador indios de la ciudad de suchimilco y la de tescuco para que viniesen á otorgar las escrituras en favor del posito desta ciudad conforme al nombramiento de su exelencia en lo cual me ocupe cuatro dias en cada parte uno en ir y otro en venir á cada uno de ellos y dos de estada para hacerlos juntar y notificarles el auto que á dos pesos de oro de minas en cada un dia montan veinte y seis pesos y dos reales de oro comun.

A vuestra señoría pido y suplico mande se me libren y haga presentacion de los autos pido justicia.

Otro si pido se me pague cuatro pesos que dia á juan caballero escribano de suchimilco por las diligencias que hizo juan delgado calvo. En cinco de febrero de 1616 el señor diputado que le envio informe.

Conforme á estos autos se le deben á juan delgado los veinte y seis pesos y seis tomines que la peticion refiere y asi siendo vuestra señoría servido se le podra mandar librar salvo & méxico ocho

de febrero mil y seis cientos y diez y seis años luis pacho mejia.

Y visto se le libre en el pasado conforme al parecer.

Don Alonso Tello.—Francisco Escudero Figueroa.—Luis Pacho Mejia.—Don Fernando de Angulo Reinoso.—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Gonzalo de Cordova.—Añte mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
á veinte y nueve de febrero de mil y seis  
cientos y diez y seis años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo francisco escudero figueroa albaro de castrillo gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamando á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente

Vuesa señoría se junte el lunes veinte y nueve de febrero á las ocho horas de la mañana para ver los capitulos de ordenanza fechos para el oficio de agujeros y aprobarlos y determinar lo que la ciudad le pareciere convenir y para ver lo pedido por fernando de syabedra contador de propios cerca de que se le de salario por la ocupacion de las cuentas del posito y el parecer dado por los señores diputados en la dicha razon y determinar sobre ello lo que á la ciudad le pareciere y no falte ninguno de vuesa señoría fecho en veinte y siete de febrero de mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Este dia se nombraron por fieles ejecutores á los señores gonzalo de cordova y contador diego de ochandiano y estando presente gonzalo de cordova aceto.

Fieles executores.